

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-**2017-00950-00**

Revisada la actuación se dispone,

1. Acúcese recibo del oficio que antecede e infórmese al Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá que, en el momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta el embargo del derecho que la señora SONIA LUZ PEÑA DUQUE tiene dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 del artículo 593 del C.G. del P..

2. Se requiere al titular de la Secretaría para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, no solo cumpla lo ordenado en el numeral dos del **auto de 24 de marzo de 2020** (fol. 159 cuad. 1), **sino que rinda informe escrito sobre las razones por las que no se había hecho hasta ahora.**

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72ab319465641a8a42bf22535c4e7bfe903080e3ee7e4d3adfc86aa735fd54d5

Documento generado en 02/03/2021 05:26:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>